

Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2020.

EXTRACTO de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, (BOCYL 25-5-2020)

BDNS (Identif.): 506891

OBJETO:

Convocar para el año 2020, las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el periodo de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

RÉGIMEN JURIDICO.

Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- El Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.
- La Orden EEI/386/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el periodo de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 93/2020, de 12 de mayo).
- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

- Y demás normativa de general aplicación.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones establecidas por la Orden EEI/386/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

DESTINATARIOS DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación deberá formalizarse con personas que se hayan **inscrito como desempleadas, no ocupadas**, en el Servicio Público de Empleo, en el período de duración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como durante los períodos de duración de las prórrogas aprobadas del citado estado de alarma, y mantengan la situación de desempleadas e inscritas en la fecha de inicio de la contratación subvencionable.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN:

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos para ser subvencionables:

1.– **Se subvencionará** la formalización en centros de trabajo ubicados en Castilla y León de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo, quedando excluidos de la subvención los contratos indefinidos realizados con cualquier otra cláusula específica.

2.– El contrato se formalizará por escrito y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.

3.– **No serán subvencionables** las contrataciones formalizadas con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con el solicitante, en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita subvención.

4.– **No serán subvencionables** las contrataciones que se formalicen con los socios o miembros de las empresas solicitantes, ni con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas empresas.

Tampoco serán subvencionables las contrataciones que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual, de los socios de las empresas solicitantes, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en dichas empresas.

5.– **No se subvencionarán** las contrataciones formalizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

6.– **No se subvencionarán** las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa, o cambio en la forma jurídica de éstas.

7.- Se garantizará la **estabilidad de la contratación subvencionada**, en cualquiera de los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad de Castilla y León, **por un período mínimo de 2 años desde la fecha de inicio de la misma**.

Si en dicho período se produjera la extinción de la relación laboral, el beneficiario queda obligado, en el plazo de dos meses desde la fecha de la baja, a formalizar otro contrato indefinido ordinario a jornada completa, con otro trabajador que pertenezca al colectivo de destinatarios de la presente subvención establecido en la Base 5.^a y no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con el beneficiario en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la nueva contratación.

8.- Si se produce una reducción de la jornada inicialmente subvencionada antes del vencimiento del período mínimo exigido como garantía de estabilidad en el punto anterior, el beneficiario queda obligado, en el plazo de dos meses desde la fecha de dicha reducción, a formalizar un contrato indefinido ordinario por la jornada dejada de realizar, con otro trabajador con otro trabajador que pertenezca al colectivo de destinatarios de la presente subvención establecido en la Base 5.^a y no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con el beneficiario en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la nueva contratación.

La nueva contratación, en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de la nueva contratación.

9.- **Los beneficiarios deberán mantener la plantilla media de trabajadores de alta en la empresa en los 6 meses inmediatamente posteriores a la fecha de la contratación subvencionada. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante la obtención de la Seguridad Social de los correspondientes informes de plantilla media de trabajadores en alta, que serán recabados en su momento por el órgano gestor.**

IMPORTE:

10.000 € por cada contrato subvencionable.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable:

a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 14 de marzo de 2019 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: **Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.**

b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: **Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.**

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el día 30 de octubre de 2020